



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a veintisiete de diciembre dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas se reunió el Pleno Municipal en el Salón de sesiones de la Sede Consistorial, en sesión ordinaria presencial, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria y retransmitida a través del canal municipal de You Tube.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rafael Pérez González y asisten los Concejales D^a Emilia Jiménez Benzal, D. Manuel Ruiz Rodríguez, D. Rafael Jesús Benzal Fernández, D^a María Mercedes Pizarro Ramos, D. Justo Barba Muñoz y D. Manuel Lopera Rodríguez.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.
- 2º.- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES.
- 3º.- SOLICITUD DE INVENTARIADO Y DELIMITACIÓN DEL CAMINO DE LA SOLANA DE LAS SERRANAS.
- 4º.- TOMA DE RAZÓN DE CESIÓN DE CAMINOS AL AYUNTAMIENTO EN EL POLÍGONO CATASTRAL 1 DE RÚSTICA.
- 5º.- EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN COOPERATIVA ENERGÉTICA.
- 6º.- ORDENANZA DE HIGIENE URBANA Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
- 7º.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.82.3 Y 91.4 DEL ROF.
- 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5AABBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Visto el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 03 de octubre de 2024, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los siete miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación, se acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente, previa subsanación del siguiente error:

Sustituir en la página 8 la proposición “voto en contra de los dos integrantes del Grupo Popular,” por “voto a favor de los dos integrantes del Grupo Popular”

PUNTO 2º.- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se dio cuenta de las siguientes disposiciones :

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

BOE nº 252, de 18/10/2024: Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/18/pdfs/BOE-A-2024-21316.pdf>

Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (Disposición Final segunda modifica varios preceptos del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/11/29/pdfs/BOE-A-2024-24840.pdf>

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/12/24/pdfs/BOE-A-2024-26915.pdf>

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/251/BOJA24-251-00080-56510-01_00313461.pdf

Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/252/BOJA24-252-00029-55980-01_00312926.pdf

Resoluciones de Alcaldía de la 456 a la 557 de 2024 verificables con el CSV F972 9EC4 695B 5788 4FA5 en el Validador de Documentos de la Sede electrónica.

PUNTO 3º.- SOLICITUD DE INVENTARIADO Y DELIMITACIÓN DEL CAMINO DE LA SOLANA DE LAS SERRANAS.

Visto escrito presentado por D. Emilio Muñoz Rubio, señalando la existencia de un camino municipal denominado de La Solana de las Serranas, ubicado, entre otras parcelas entre la parcela 113 a 117, entre otras, del Polígono Catastral 1 de Villaharta sin que conste que este Ayuntamiento ostente la titularidad formal del terreno y presumiéndose que esta entidad local es el titular dominical del mismo.

Visto el contenido de los artículos 44.1 a) y 45 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y los artículos 124 y siguientes del Decreto núm. 18/2006 de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación, acordó :

Primero : Iniciar un expediente de investigación de bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), en el ámbito del Camino conocido como de "La Solana de las Serranas", ubicado, entre la parcela 113 a 117, entre otras, del Polígono Catastral 1 de Villaharta

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124.2 del RBELA.

Tercero.- Notificar el expediente de investigación a los interesados que resulten conocidos e identificables, para que, en su caso, puedan presentar alegaciones u observaciones en plazo de un mes desde la notificación.

PUNTO 4º.- TOMA DE RAZÓN DE CESIÓN DE CAMINOS AL AYUNTAMIENTO EN EL POLÍGONO CATASTRAL 1 DE RÚSTICA.

Visto el contenido de la Resoluciones de Alcaldía 615 y 616 de 2024 por las que respectivamente se acepta la cesión gratuita de los bienes inmuebles sitios en Polígono Catastral 1, con referencia catastral 14068A001000130000F y una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados. (360 m²), realizada al Ayuntamiento por D^a ROCÍO MORENO CASTRO, con DNI 30979734E; y las también del Polígono Catastral 1, con referencias catastrales 14068A001000140000FX, 14068A001001300000FQ y 14068A001002430000FE y una superficie total de dos mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados. (2943 m²) cesión ésta realizada por D^a LEOCADIA GONZÁLEZ FUENTES, con DNI 30507581J.

Visto el Informe de Secretaría Intervención que obra en el expediente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación, acordó :

PRIMERO.- Tomar razón de las cesiones de bienes referenciadas para su incorporación como camino público destinado al uso común general, en el ámbito ambas del Camino denominado de "Las Monjas" incorporado al Inventario General de Bienes de la Corporación con la signatura 1.35.

SEGUNDO.- Agradecer a las señoras Moreno Castro y González Fuentes la cesión efectuada que redundará en la mejora y conservación del Camino Público al que afectan.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



PUNTO 5º EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN COOPERATIVA ENERGÉTICA.

Visto el expediente instruido para el ejercicio de la actividad económica de MUNICIPALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LA GENERACIÓN Y AUTOCONSUMO ELÉCTRICO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN COMO SOCIO A UNA COOPERATIVA DE CONSUMO SIN ÁNIMO DE LUCRO. incoado mediante Resolución de Alcaldía por la que se creó la Comisión de Estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la medida.

Visto que la Comisión de Estudio procedió a la elaboración y aprobación de la Memoria justificativa.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2024 se emitió informe de Intervención sobre los aspectos económico-financieros del establecimiento de la actividad.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación establecida en el artículo 97 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, y los artículos 22.2-f) y 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LR-SAL, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación, acordó :

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto y en base a la cual queda acreditada la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad económica de GESTIÓN DIRECTA DE LA GENERACIÓN Y AUTOCONSUMO ELÉCTRICO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN COMO SOCIO A UNA COOPERATIVA DE CONSUMO SIN ÁNIMO DE LUCRO.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días naturales, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

PUNTO 6º.- ORDENANZA DE HIGIENE URBANA Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se introdujo por la Presidencia el asunto que nos ocupa y se dio cuenta detallada de la normativa que se traía a aprobación y la conveniencia de su implantación dada la necesidad de dar una respuesta adecuada a las demandas ciudadanas que este ámbito se producen en conductas ordinarias de la higiene y convivencia y que van desde la tenencia y manutención en vía pública de animales domésticos hasta el uso de parques y jardines o desenvolvimiento de actividades en vías públicas.

Concluida la exposición el Pleno acordó, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación :

PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza Reguladora de la Higiene Urbana y Convivencia Ciudadana y someter el acuerdo a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

SEGUNDO : Disponer que, finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de aprobación del mencionado Reglamento, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

ORDENANZA DE HIGIENE URBANA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo

Esta ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos, uso de servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Villaharta frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza son de aplicación en todo el término municipal de Villaharta y se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, fuentes y estanques, edificios públicos, mercado, y equipamientos y edificios culturales, colegio público, cementerio, piscina, complejos deportivos y sus instalaciones, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Villaharta en cuanto están destinados al público, tales como marquesinas, elementos de transporte, vallas, carteles, anuncios y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás de la misma o semejante naturaleza.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

3. Las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3. Competencia municipal

1. Constituye competencia de la Administración municipal:

a) Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

Los/las interesados/as en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de reserva de espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal.

Los elementos descritos que se encuentren instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su coste sobre el responsable de dicha instalación, previo expediente

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

tramitado al efecto, y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

b) La conservación y tutela de los bienes municipales.

c) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

d) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia regulada por las leyes.

3. En relación de las medidas establecidas en esta ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

CAPITULO II

Comportamiento Ciudadano y Actuaciones Prohibidas

Artículo 4. Normas generales

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 *
VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

Artículo 5. Daños y alteraciones

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, alteración, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso ubicación y destino.

Artículo 6. Pintadas

1. Se prohíbe la pintada, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los muros artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.
2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.
3. Los Agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.
4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares

1. La colocación de pancartas en edificios o elementos de mobiliario, farolas o patrimonio urbano municipal sólo podrá ser realizada con autorización del Ayuntamiento.

En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sea de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca.

2. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciantes y los autores materiales de la misma.

3. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

4. Queda prohibido el abandono en la vía pública de cualquier tipo de objeto que suponga algún riesgo para las personas, afecte al entorno u obstruya el tránsito peatonal y/o rodado.

Artículo 8. Folletos, octavillas y publicidad sonora

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios y/o en

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

buzones particulares o similares. Se prohíbe expresamente depositar en el suelo, escalones y ventanas toda clase de publicidad.

3. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, así como con instrumentos musicales o mediante otros artificios mecánicos o electrónicos.

4. La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo la referente a actividades culturales, deportivas, lúdicas recreativas y similares, con previa autorización municipal.

Artículo 9. Ruidos y olores

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Se prohíbe, desde las 00:00 hasta las 08:00 horas, y entre las 15:00 y las 17:00 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. En las demás horas también deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de casas vecinas.

3. Se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen exceda de los límites que exige la tranquilidad pública o el descanso de los ciudadanos, desde las 00:00 hasta las 08:00 horas y entre las 15:00 y las 17:00 horas.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



La realización de obras autorizadas por licencia en viviendas, patios, terrazas, galerías, balcones o similares que puedan causar molestias o perturbar la tranquilidad de los vecinos o colindantes, deberán ajustarse al horario laboral, salvo si su realización se lleven a cabo en domingos y/o día festivo, en cuyo caso, las obras deberán ajustarse al horario de 10:00 a 14:00 horas.

4. Se prohíbe la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

5. Los conductores de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los equipos de sonido de los mismos cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas, en especial en el horario comprendido desde la 15,00 a las 17,00 y de 00,00 a 08,00 horas.

6. Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados y que utilicen dispositivos que puedan anular la acción del silenciador.

7. Se prohíbe el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del núcleo urbano desde las 00,00 horas hasta las 8,00 horas y desde las 15,00 horas hasta las 17,00 horas, salvo en los casos establecidos en la normativa de circulación, vehículos de policía o emergencias, así como aquellos que dispongan de autorización municipal.

8. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

9. Queda prohibido en la vía pública y en otras zonas de concurrencia pública realizar actividades que produzcan emisiones acústicas por encima de los límites del respeto mutuo, salvo previa autorización municipal.

Artículo 10. Juegos

La práctica de juegos de pelota o que impliquen la utilización de instrumentos y objetos similares sólo podrá realizarse cuando no representen un peligro para la integridad de los ciudadanos o el tráfico rodado.

Queda prohibida la utilización de áreas o zonas de juegos infantiles por personas no comprendidas en las edades recomendadas en el correspondiente cartel indicador.

Artículo 11. Árboles y plantas

Se prohíbe romper y zarandear los árboles, cortar sus ramas, flores y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos que puedan resultar perjudiciales y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 12. Jardines, parques y áreas de esparcimiento

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines, parques y áreas de esparcimiento.
2. Los visitantes de los parques y jardines del municipio deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3. No está permitido en jardines y parques:

- a) Pisar o usar indebidamente el césped y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Realizar plantaciones o sembrados de carácter particular.
- d) Arrancar flores, provocar daño a los árboles u otras plantas.
- e) Cazar, matar o maltratar animales.
- f) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- g) Encender o mantener fuego en zonas no autorizadas.
- h) Circular o estacionar con vehículos a motor en el interior de sus recintos o pasos peatonales. La circulación con bicicletas, patines, patinetes o similares se realizará a velocidad del paso peatonal, evitando en todo caso las molestias a las personas, manteniendo en todo caso su seguridad, y daños a los bienes.

Artículo 13. Estanques y fuentes

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes o el uso particular distinto al de consumo personal, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 14. Papeleras

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, desplazarlas de donde hayan sido ubicadas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, arrojar basura doméstica o procedente de limpieza viaria, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 15. Residuos y basuras

1. Los ciudadanos tienen obligación de depositar los residuos autorizados en las papeleras y contenedores correspondientes instalados al efecto. En el caso de los contenedores, la basura orgánica deberá ser depositada dentro de la franja horaria establecida.

Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras, escombros, muebles y otros enseres en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores, o bien depositarlos en el punto limpio en los horarios establecidos.

2. Las cenizas y restos de hogueras o lumbres que se depositen en los contenedores deberán estar en todos los casos totalmente apagados y en el interior de bolsas, recipientes u otros envases que debidamente las contengan.

3. El Ayuntamiento ofrecerá información suficiente sobre la recogida o emplazamiento de contenedores de residuos selectivos como son aceites usados, neumáticos, ropa, cazado, muebles, electrodomésticos, etc.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

4. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto, restos de limpieza o poda de plantas, etc. El riego de macetas y tiestos se realizará de forma que no se produzcan molestias al vecindario.
5. Queda prohibido depositar las basuras a granel. La basura domiciliaria deberá ser introducida en bolsas que correctamente cerradas, se introducirán en el interior del contenedor más cercano al domicilio, y en caso de encontrarse este lleno, se depositará en el contenedor desocupado más próximo.
6. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente designados.
7. Por criterios de urbanidad, salubridad y sanidad ambiental, durante el periodo de tiempo que se determine por la autoridad competente, queda prohibido depositar basura en los contenedores después de su recogida por el servicio municipal.
8. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración municipal.
9. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de basuras o desperdicios a las vías desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.
10. Queda prohibido el verter en las vías públicas toda clase de aguas residuales, ya sean éstas procedentes de letrinas, cocinas, lavaderos, baños, piscinas, autocaravanas, etc.

Artículo 16. Residuos orgánicos

1. Está terminantemente prohibido orinar o defecar en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, césped, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública y espacios públicos.

Artículo 17. Otros comportamientos

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad y operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase- salvo en caso de avería-, el vaciado de ceniceros u otros recipientes, el abandono de envoltorios, botellas, u otros envases o recipientes, los desechos sólidos o líquidos.

2. Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos situados en la vía pública.

3. Los ciudadanos utilizarán las vías y espacios públicos conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal uso y/o tránsito de estos espacios: Paseos, aceras y sus calzadas, parques, jardines, zonas de esparcimiento, etc.

4. El uso anormal o privativo de vías o espacios públicos requerirá previa autorización municipal conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO III Deberes y Obligaciones

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



Artículo 18. Terrenos, solares, construcciones y edificios de propiedad privada

1. Los propietarios de terrenos, solares, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación, vallado, limpieza de los mismos de maleza, escombros o restos de basura, a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 19. Obras y construcciones en las vías y espacios públicos

1. Toda obra que se realice en las vías y espacios públicos precisará de la autorización correspondiente de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

2. Los responsables de las obras tienen el deber y obligación permanente de mantener en perfecto estado de limpieza el espacio de la vía pública que se vea afectada por las mismas, así como la obligación de proceder a la reparación de los daños que se hayan producido derivados de la ejecución de dichas obras.

3. Cuando como consecuencia de los trabajos que se vayan a realizar en los que previa autorización municipal sea necesario abrir el pavimento de vías o espacios públicos, los responsables de las obras están obligados en todo caso, a reponer en las mismas condiciones que en su estado originario, el firme de la vía que se haya visto afectado por las obras. La Administración municipal podrá exigir a estos efectos una fianza por el importe previsible de la reparación de los daños y trabajos de reposición de la vía que se deriven por las obras realizadas.

Artículo 20. Ornato público

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

1. Los aparatos de refrigeración o climatización, tales como aires acondicionados, placas solares u otros de similares características y funciones, así como las antenas de televisión, parabólicas, radio o de similares características y funciones, deberán ser ubicados preferentemente en las cubiertas o terrazas de las viviendas. En caso de no resultar posible, se ubicarán en el lugar que menor molestia e impacto visual suponga para vecinos, viandantes y para la estética de nuestra población.

2. Los bajantes que recogen las aguas pluviales procedentes de los canalones situados en los vuelos de tejados y terrazas, deberán sujetarse a la fachada del propietario del inmueble desde el canalón hasta el suelo de la acera, vertiendo el agua sobre la misma desde una altura no superior a 20 cm. En todo caso, el vertido de aguas procedentes de canalones y bajantes no podrá causar molestia alguna para vecinos o viandantes.

Artículo 21. Quioscos bares, toldos o viseras y otras instalaciones en vía pública

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpias sus propias instalaciones, el espacio que ocupen y su entorno inmediato.

2. La limpieza de dicho espacio y su entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento del cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética, ornato público, salubridad e higiene, está prohibido almacenar o apilar cajas, envases, productos materiales u otros enseres junto a las terrazas.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



4. Los titulares de establecimientos que pretendan instalar mesas y sillas a la vía pública deberán solicitar con carácter previo la autorización municipal correspondiente.

5. Los titulares de la autorización municipal para instalar una terraza de verano en la vía pública se sujetarán a las condiciones que especifique la autorización que se conceda, cumpliendo el horario establecido en la misma. El espacio a ocupar por las mesas y sillas será en todo caso el señalado por el Ayuntamiento.

En todo caso los titulares de estas autorizaciones están obligados a evitar que los usuarios de las terrazas produzcan ruidos y causen molestias al vecindario.

6. Queda prohibido el desplazamiento de mesas, sillas u otros elementos fuera de los lugares autorizados.

7. Las mesas y sillas deberán ser recogidas diariamente al cierre del establecimiento.

8. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía o espacio público están obligados a retirar todos los elementos de la vía o espacio público necesarios que puedan resultar un obstáculo o dificulten las labores de los trabajadores municipales en tareas tales como limpieza, poda, tala de árboles, tratamientos fitosanitario etc., así como por motivo de celebración de cualquier actividad organizada por el Ayuntamiento o que disponga de autorización municipal. Del mismo modo, los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía o espacio público tendrán la obligación de proteger los elementos que se encuentren fijados a la vía o espacio público para que estos no sufran ningún deterioro con motivo de la ejecución de las tareas municipales mencionadas

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

anteriormente. La protección de dichos elementos deberá realizarse siguiendo las indicaciones de los responsables o trabajadores municipales. En caso de no hacerlo en la forma indicada, tanto el Ayuntamiento como sus trabajadores no tendrán ningún tipo de responsabilidad alguna sobre el deterioro que puedan sufrir dichos elementos.

9. Los toldos o viseras, con sujeciones a pared y/o a espacio público, deberán estar colocados a una altura no inferior a 2 metros desde el suelo para impedir cualquier riesgo a los viandantes y garantizar su seguridad.

Artículo 22. Establecimientos públicos

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, están obligados a adoptar las medidas adecuadas para evitar actos incívicos o molestos de los clientes, tanto cuando permanezcan en los locales como a la entrada o salida de éstos.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar y denunciar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana, colaborando en todo momento con los Agentes que intervienen.

Artículo 23. Actos públicos

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca y están obligados a su limpieza, reparación o reposición.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

2. La Administración municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

Artículo 24. Actividades publicitarias

Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria que pueda constituir un riesgo u obstáculo para el resto de usuarios de la vía. La instalación en la vía de cualquier tipo de mobiliario publicitario en cualquiera de sus formas irá precedida de la correspondiente autorización municipal.

Artículo 25. Tenencia y control de animales

1. Es competencia municipal establecer las normas necesarias para regular la tenencia, control y la protección de animales, cualquiera que sea su especie, sean de compañía o no, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública, así como la seguridad de las personas y bienes. Estas competencias podrán ser ejercidas por la autoridad municipal sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras Administraciones Públicas.
2. Sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario de un animal, su portador será responsable de los daños, perjuicios o molestias que ocasione a personas, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio en general.

Igualmente, cualquier persona que porte un animal doméstico en la vía pública, deberá acreditar, si fuere requerido para ello, la documentación o identificación del mismo. Si no pudiese acreditarla, se entenderá que el portador es el propietario, a los efectos de exigencia de cumplimiento de la

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

normativa sanitaria y de identificación requerida, así como de las exigencia de las correspondientes responsabilidades sancionadoras que de dicha conducta pudieran derivarse.

3. Con carácter general queda prohibido:

a) La circulación de animales domésticos sueltos o de forma que puedan ser molestos o dañinos. El animal, en zona urbana del municipio incluidos parques y jardines públicos deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistentes de longitud adecuada para que pueda ser dominado en todo momento. En el caso de uso de correas extensibles, los usuarios las utilizarán de forma que se eviten daños o molestias a los viandantes o a otros animales.

b) La entrada y permanencia de animales en establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.

c) La entrada y permanencia de animales en las dependencias o centros públicos, educativos, recintos deportivos o culturales, sanitarios, piscinas públicas, espectáculos públicos, salvo con la autorización correspondiente y bajo la responsabilidad del director, encargado o responsable del lugar.

Quedan exentos de esta prohibición los perros guía, así como los pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siempre que vayan acompañando a las personas a las que sirven, y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

d) Alimentar a los animales domésticos en la vía pública, parques, jardines o fuera de las zonas habilitadas para ello, salvo los voluntarios debidamente autorizados en el ámbito de la gestión ética de colonias felinas. En tales casos, la persona que realice esta conducta responderá por el cumplimiento de la normativa sanitaria y de identificación en calidad de propietario.

4. La crianza doméstica de animales, aves de corral, palomas, conejos, y otros análogos, en domicilios particulares, terrazas, azoteas, patios, corrales, o dependencias similares, queda condicionada al hecho que las circunstancias del alojamiento lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la existencia de incomodidad, molestias o peligro para los vecinos, otras personas o para los animales.

5. Los animales no tolerables deberán ser desalojados por sus dueños y, si estos no lo hicieran, después de ser requeridos en forma, se les podrá exigir la responsabilidad pecuniaria que pudiera corresponder.

6. La tenencia, posesión, circulación y cuidado de animales peligrosos o potencialmente peligrosos se ajustará a lo dispuesto por su normativa específica.

Artículo 26. Baño de animales

Con carácter general, dentro del término municipal de Villaharta no está permitido el baño de animales en fuentes públicas.

Artículo 27. Venta y consumo de bebidas alcohólicas

No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo en terrazas, veladores, lugares autorizados o con expresa autorización municipal, dentro de los horarios permitidos.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

CAPÍTULO IV Régimen Sancionador

Artículo 28. Disposiciones generales

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.
2. Las infracciones a esta ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 29. Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad y ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la Legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

- d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de servicio público.
- e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- f) Los actos de actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Artículo 30. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad y ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualquier bien público o privado.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f) Abandonar o depositar cualquier tipo de residuos, escombros, muebles y otros enseres en las vías públicas y espacios de uso público.

g) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública o cualquier otro sitio que no esté habilitado o autorizado para ello, que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

h) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes y otros artículos pirotécnicos cuando supongan un riesgo para el medio natural o supongan un peligro para la seguridad de las personas.

i) No reponer el pavimento de la vía a su estado original una vez hayan finalizado las obras.

j) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

k) Alimentar a los animales domésticos en la vía pública, parques, jardines o fuera de las zonas habilitadas para ello, salvo los voluntarios debidamente autorizados en el ámbito de la gestión ética de colonias felinas.

l) La entrada y permanencia de animales en las dependencias o centros públicos, educativos, recintos deportivos o culturales, centros sanitarios, piscinas públicas, espectáculos públicos sin ajustarse a establecido

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

en la presente ordenanza y en todo caso que suponga un riesgo para la seguridad de las personas.

m) El incumplimiento de las restantes disposiciones establecidas en la presente ordenanza que conlleve intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, en la salubridad u ornato público, en el uso de un servicio o un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlo, en el normal funcionamiento de un servicio público y en los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o espacio público.

Artículo 31. Infracciones leves

Tienen carácter de infracciones leves:

a) Desatender las indicaciones o requerimientos que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la presente ordenanza, puedan realizar los encargados de servicios municipales, Vigilante municipal u otras autoridades competentes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza no tipificada como graves o muy graves.

Artículo 32. Sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 70,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 71,00 euros hasta 200,00 euros.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5AABBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 201,00 euros hasta 500,00 euros.

Artículo 33. Reparación de daños

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado a quien deba responder por él para su pago en el plazo que establezca.

Artículo 34. Personas responsables

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza los autores materiales de las mismas, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal conforme a las disposiciones legales vigentes en esta materia.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 37. Graduación de las sanciones

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad en el infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 38. Procedimiento sancionador

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio,

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 *
VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5ABBBEE932E92A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025

de conformidad con el artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO 7º - ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.82.3 Y 91.4 DEL ROF.

No se formularon.

PUNTO 8ª .- PROPOSICIONES RUEGOS Y PREGUNTAS

Antes de finalizar la Sesión la Presidencia aprovechó el momento para desear a todos los presentes y a quienes siguen la Sesión a través del Canal Municipal de YOU TUBE , unas felices fiestas y un venturoso año 2025.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, estando disponible la grabación de la sesión en el enlace [YouTube](https://www.youtube.com/watch?v=FUAwm2OKm9s):

<https://www.youtube.com/watch?v=FUAwm2OKm9s>

lo que como Secretario Certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C



BBA5 ABBB EE93 2E92 A91C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 17-02-2025

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 17-02-2025